

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unif. postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 10 francos al año.

Los pagos serán adelantados

Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 2 a 6.

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales,..... 0,50 cts. línea.
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 »
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

“Faceta, de ayer

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto suprimiendo la Comisión Regia de la Colonia penitenciaria del Dueso.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para verificar por Administración el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de adultos de Ocaña y su enfermería.

Continuación del Reglamento provisional para la ejecución de la ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909, aprobado por Real decreto de 6 del mes actual. (Véanse las *Gacetas*

de 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del corriente.)

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto accediendo a la pretensión delucida por el Alcalde de Orense en nombre de aquella Corporación municipal, declarando aplicables a las obras de reforma, saneamiento y demás mejoras proyectadas en la ciudad, las disposiciones de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadro estadísticos.

Ministerio de Fomento

REALES DECRETOS

A petición del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; de acuerdo con Mi consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para anunciar el concurso de las obras de mejora y renovación del pavimento de esta capital, en la parte que, adjudicada a Mr. Clive B. Pearson por las Reales órdenes de 15 y 27 de

Enero próximo pasado, fué declarada desierta por Real orden de 17 de Abril del corriente año, y nuevamente en el concurso celebrado en 16 de Junio último.

Art. 2.º Este nuevo concurso se regirá por las bases que sirvieron para el primitivo de estas obras, y publicadas en la *Gaceta* fecha 3 de Marzo de 1914, así como por cuanto dispone la ley de 19 de Julio de aquel mismo año y las Reales órdenes de 15 y 27 de Enero próximo pasado, reduciéndose a un mes el término para la presentación de proposiciones, con objeto de conseguir la mayor rapidez en la contratación de este nuevo concurso.

Art. 3.º Recibidas en su día por el Ayuntamiento de Madrid las proposiciones que acudan al concurso que ahora se autoriza, serán estudiadas por la Junta técnica nombrada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1914, a fin de que, informadas sean sometidas a la resolución del Ministro de Fomento.

Dado en Palacio, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuestas del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la División Hidráulica del Ebro para realizar por el sistema de Administración el proyecto de encauzamiento del Segre, entre el puente de Alás y el de Seo de Urgel, aprobado definitivamente por Real orden de 28 de Junio último, teniendo presentes las prescripciones contenidas en la aprobación técnica del mismo, por el importe de su presupuesto de Administración, que asciende a 176 517,41 pesetas.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con cargo a las cantidades que oportunamente se consignen del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de Obligaciones del Ministerio de Fomento y con las que aporte el Sindicato de regantes de Seo de Urgel.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones necesarias para el ingreso de los auxilios con que contribuya a la ejecución de las obras el expresado Sindicato.

Dado en Palacio a diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente sobre matrimonio civil que proyectan contraer Don Elías Martín Guerrero, mayor de edad, soltero, hijo legítimo de Don Anastasio, difunto, y de Doña Fetra, con Doña María de la Luz García Fernández, mayor de edad, soltera, hija legítima de Don Fernando y de Doña Manuela, ésta difunta y aquél de ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente, con el fin de que llegue a conocimiento del referido Don Fernando García para que en el término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número dos, principal, a manifestar si otorga o niega a su hija el consejo preciso para poder contraer el referido matrimonio.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de Madrid y llegue a conocimiento de Don Fernando García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

Nicolás Morales.

El Secretario,
José Ballester.
(A.—464.)

EDICTO

En virtud de orden del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en el local Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, primero, el día treinta y uno del actual, a las nueve horas y treinta minutos del mismo, varios

efectos tasados en trescientas treinta y nueve pesetas; lo que se anuncia con las advertencias de que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 19 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Guijarro.

El Secretario.
Lcdo. F. Chaves.
(A.—465.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Fernando Quevedo y Llanos, con Don Juan Tardido Catalán, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día primero de Septiembre próximo, a las once de su mañana diferentes bienes, muebles, géneros y enseres de sastrería, tasado todo en la suma de cuatro mil setecientos ochenta y una pesetas ochenta céntimos; previéndose a los licitadores que dichos bienes se encuentran de manifiesto en el domicilio del depositario, Don Juan Tardido, calle de la Encarnación, número doce, piso bajo izquierda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 3 de Agosto de 1915.

V.º B.

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.
El Secretario,
P. D. de Don Luis Moliner,
Francisco de Andrés.
(A.—467.)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de varios efectos tasados en mil diez pesetas, y para su remate se ha señalado el día treinta del actual, a las once, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal.

Madrid, 18 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Megía.

El Secretario,
Crispulo Castillejo.
(A.—466.)

EDICTO

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la pieza separada relativa a enajenación de bienes dimanante del ramo separado de administración judicial formado por virtud del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de la Excelentísima señora Doña Berenguela la Collado y del Alcazar, Marquesa del Riscal, hoy Don Nicasio Cubillas Colina, como subrogado en los derechos y obligaciones de dicha señora, con Don José María Martínez Pérez, depositario de la quiebra de la Sociedad Anónima Azucarera de Madrid, sobre pago de pesetas, en cuyo ramo es parte el ad-

ministrador judicial Don Antonio Aguilera González, se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de veinticinco yuntas de mulas, tres mulas más, tres caballos, una yegua y cinco yuntas de bueyes, cuyos semovientes se encuentran depositados en el Cortijo de San Isidro, término municipal de Aranjuez, en esta provincia, estando tasados todos ellos en la cantidad de setenta y un mil seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día tres de Septiembre próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que el tipo del remate de los mencionados semovientes, cuya relación consta con todo detalle en la referida pieza de autos, es el de su avalúo; el remate tendrá lugar por yuntas o separadamente, según de la propia valoración resulta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma en que cada yunta o semoviente hayan sido tasados; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por que cada yunta o semoviente hayan sido tasados, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a su respectivo dueño acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a 25 de Agosto de 1915.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
Es copia:
Lcdo. Felipe de Sande.

(C.—136.)

Dirección de la Deuda

CLASES PASIVAS

Venciendo en 1.º de Octubre de 1915 un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 56, unido a los títulos de inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 25 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 97 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891.

Esta Dirección general en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, el referido cupón núm. 57 y los Títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo a las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Cuando se presenten Títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separa-

damente los de cada una de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad o número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los Títulos amortizados se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España al portador cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso a dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes a los resguardos, a fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Agosto de 1915

El Director general,
P. O.,
Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE **Gracia y Justicia**

REAL ORDEN

Por Real orden de este Ministerio fecha 17 de Marzo de 1904, se dijo a esa Presidencia lo que sigue:

«El señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares se ha dirigido a este Ministerio, por acuerdo de la misma, interesando se dicte una disposición de carácter general con el ob-

jeto de que a los expresados Profesores Médicos cuando comparezcan ante los Tribunales, se les guarden las consideraciones a que son acreedores por los servicios que prestan y por el respeto debido a su título profesional:

Considerando muy atendible el deseo manifestado por dicha Junta de Patronato, y reconocido como no puede menos de reconocerse, la importancia de su intervención en los asuntos judiciales a que son llamados, ilustrando a la Administración de justicia eficaz y desinteresadamente con su autorizada opinión y sus informes, de decisiva influencia en muchos casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer recomiendo V. S. a las Autoridades judiciales y funcionarios de la Administración de justicia del territorio de esta Audiencia, que cuando los Médicos titulares comparezcan ante el Tribunal o ante los Jueces de primera instancia e instrucción, se les guarden todas las consideraciones y respetos debidos a su cualidad de Peritos profesionales y a la importancia del servicio que prestan.»

Lo que de la propia Real orden se recuerda a V. S. a fin de que se le dé el más exacto cumplimiento a lo mandado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1915.

BURGOS Y MAZO

Señor Presidente de la Audiencia de...

Bibliotecas públicas de Madrid

Horario para invierno, otoño y primavera.

Servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se encuentran abiertas todos los

días laborables, las Bibliotecas siguientes:

Real Academia Española (Felipe IV 2), de nueve á trece.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce á diez y siete.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20), de ocho á catorce.

Consejo de Estado (Mayor, 93), de diez á doce.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho á doce y de catorce á diez y seis.

Escuela Industrial (San Mateo, 5), de diez á trece y de diez y siete y media á veinte y media, y los domingos de once á trece.

Escuela de Sordomudos y Ciegos (Castellana, 63, principal), de nueve á doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve á trece.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59), de ocho á catorce, y los domingos, de diez doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 2), de ocho á catorce.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, 45), de nueve á quince, y los domingos, de once á trece.

Facultad de Medicina (Atocha, 104 y 106), de ocho á catorce, y los domingos de nueve á doce.

Instituto Geográfico (paseo de Atocha, 1), de ocho á catorce.

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de nueve á catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13), de diez á diez y seis, y los domingos de nueve á doce.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, 20, bajo), de ocho á trece.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, 5a), de nueve á doce y de quince á diez y siete

BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 20 DE AGOSTO DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 18	DIA 19
4 por 100 perpetuo.—Al contado		
F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
» E. de 25.000 »	00 00	71 00
» D. de 12.500 »	74 00	71 00
» C. de 5.000 »	74 00	72 00
» B. de 2.500 »	74 00	72 00
» A. de 500 »	00 00	72 00
» H. de 200 »	74 00	72 00
» G. de 100 »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
4 por 100 int. (30 Diciembre 1908)		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» E. de 25.000 »	00 00	00 00
» D. de 12.500 »	00 00	00 00
» C. de 5.000 »	00 00	00 00
» B. de 2.500 »	00 00	86 00
» A. de 500 »	00 00	00 00
» H. de 200 »	00 00	00 00
» G. de 100 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
A plazo		
Al contado	00 00	71 50
4 por 100 amortizable		
Serie F. de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D. de 12.500 »	00 00	90 40
» C. de 5.000 »	95 50	92 00
» B. de 2.500 »	96 00	91 50
» A. de 500 »	96 40	92 00
En diferentes series	90 00	92 00
5 por 100 amortizable.—Al contado		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales	100 90	00 00
» E. de 25.000 »	100 90	93 50
» D. de 12.500 »	101 10	00 00
» C. de 5.000 »	101 40	93 50
» B. de 2.500 »	101 40	93 50
» A. de 500 »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
Acciones		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España		
Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Métodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
Obligaciones		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA—Cura todos los afertos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce la bondad de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromo-formo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas; es, pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOL A.—Es la fórmula más racional y eficaz para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción de clorhidrato de fenocol, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, decantan los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, Neupe y Grigoriew, que abe via notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas disminuyendo en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para reestablecer el funcionamiento integral de los aparatos nerviosos y circulatorio. Deben usarse todos aquellos individuos molestados por la tos que se desahogan, perdiendo en raras y raras, y que de abandonar—resultarían excrementos candidados para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitético, la dionina como sedante y analgésico de la tos; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo o xento de su oros, cesando los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se dispone a excitación pesada de la tos y, por último, el thiocol obra como antireosota sin sus inconvenientes de ocos bor y soñolidez, o ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas condiciones de estabilidad que poseen los ácidos sulfonhídricos, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un agente al no alucinante. Por su acción antifébril alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas con sus bondades, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición son datos interesantes que el clínico no debe perder de vista.

En resumen entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL.—base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga y glicerina químicamente pura y segura, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioloco arsénico con su acción terapéutica contra los darts corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus maravillosos efectos tónico reconstituyentes e igualmente reultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células detargadas por la enfermedad.

En el aarritmo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de elos cobre en su desarrollo, esclenque, que tiene la falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer por completo la anemia que consume a estos seres, tornando en fuertes y tozudos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer fracco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra por que cambia la faz de organismo el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos en cargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTITION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tóxico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura.		30
Dos dem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	270

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutua sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon.
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Ramba
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 fra.
Fin 1900. 60 millones 954.900 fra.
Fin 1905 410 millones 845.900 fra.
Fin 1910 983 millones 383.900 fra.
Mayo 1913 1.242 m. 586.400 fra.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 23 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de Julio de 08)

ESCUELA
PRACTICA
COMERCIO
43.-MONTEP. -43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 2ª

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Dor. Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

LA

Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores.

De Aritmética comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración: Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.